



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, diecisiete (17) de octubre de 2023.

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de mínima cuantía
<b>Actuación</b>	Terminación por pago total (Después de sentencia)
<b>Radicado</b>	08634408900120220012900
<b>Demandante</b>	COOMULTANAL
<b>Demandado</b>	Juan Carlos Escorcia Guillén

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el demandante solicita la terminación por pago total de la obligación.

**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,  
diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el endosatario en propiedad para el cobro judicial del título, ha solicitado la terminación del proceso por pago total, luego de que se paguen a la cooperativa COMULTANAL el valor de cuatro millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuatro pesos (\$4.676.404). Esta solicitud es coadyuvada por el apoderado de la parte demandada.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

Consultados los títulos judiciales en el proceso se encuentran descontados: cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos (\$ 4.866.576).

DATOS DEL DEMANDADO						
<b>Tipo Identificación</b>	CEDULA DE CIUDADANIA	<b>Número Identificación</b>	72139156	<b>Nombre</b>	JUAN CARLOS ESCORCIA GUILLEN	
						<b>Número de Títulos</b> 14
<b>Número del Título</b>	<b>Documento Demandante</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha Constitución</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>Valor</b>
41660000103409	9005999619	COOMULTRANAL COOMULTRANAL	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2022	NO APLICA	\$ 193.486,00
41660000103726	9005999619	COOMULTRANAL COOMULTRANAL	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 325.861,00
41660000104069	9005999619	COOMULTRANAL COOMULTRANAL	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2022	NO APLICA	\$ 403.766,00
41660000104408	9005999619	COOMULTRANAL COOMULTRANAL	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	NO APLICA	\$ 384.290,00
41660000104702	9005999619	COOMULTRANAL COOMULTRANAL	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 403.766,00
41660000105157	9005999619	COOMULTRANAL COOMULTRANAL	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2023	NO APLICA	\$ 371.767,00
41660000105485	9005999619	COOMULTRANAL COOMULTRANAL	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 313.337,00
41660000105856	9005999619	COOMULTRANAL COOMULTRANAL	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2023	NO APLICA	\$ 371.766,00
41660000106186	9005999619	COOMULTRANAL COOMULTRANAL	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 183.520,00
41660000106711	9005999619	COOMULTRANAL COOMULTRANAL	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2023	NO APLICA	\$ 195.621,00
41660000107216	9005999619	COOMULTRANAL COOMULTRANAL	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2023	NO APLICA	\$ 352.290,00
41660000107555	9005999619	COOMULTRANAL COOMULTRANAL	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	NO APLICA	\$ 463.177,00
41660000107886	9005999619	COOMULTRANAL COOMULTRANAL	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2023	NO APLICA	\$ 463.177,00
41660000108276	9005999619	COOMULTRANAL COOMULTRANAL	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2023	NO APLICA	\$ 440.752,00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 4.866.576,00</b>

Para pagar la suma acordada a la parte demandante, es necesario fraccionar el depósito judicial **41660000108276**, en dos (2) depósitos judiciales, uno por doscientos cincuenta mil quinientos ochenta pesos (\$250.580) y por ciento noventa mil cientos setenta y dos pesos (\$190.172). El depósito de mayor valor deberá entregarse a la parte demandante y el de menor al demandado.

De igual manera, se comprobó que en el presente proceso no se encuentra solicitud embargo de remanente.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

Por lo tanto, considera el Despacho que es procedente terminar el proceso, ordenar la entrega de los dineros correspondientes y levantar las medidas cautelares que recaen sobre la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande

**RESUELVE**

- 1. DECRETESE LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo seguido por COOMULTANAL en contra de Juan Carlos Escorcía Guillén, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2. ORDENAR** la entrega de títulos judiciales por valor cuatro millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuatro pesos (\$4.676.404), a la parte demandante COOMULTANAL, identificada con el Nit 900.599.961-9.

En consecuencia de lo anterior, **ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO DEL TÍTULO JUDICIAL NÚMERO 416600000108276**, en dos (2) depósitos judiciales, uno por doscientos cincuenta mil quinientos ochenta pesos (\$250.580) y por ciento noventa mil cientos setenta y dos pesos (\$190.172). El depósito de mayor valor deberá entregarse a la parte demandante y el de menor al demandado Juan Carlos Escorcía Guillén, identificado con cédula de ciudadanía número 72.139.156.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

3. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el auto del 16 de junio de 2022 que recaen sobre Juan Carlos Escorcía Guillén, identificado con C.C. No. 72.139.156, y sobre el inmueble de su propiedad identificado con Matricula Inmobiliaria No. 041-134421. Medidas comunicadas en oficio 246 del 1° de julio de 2022, a Cervecería Águila y la Oficina Instrumentos Público de Soledad (Atlántico).
  
4. **ORDENAR** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, para ello, las partes intervinientes deben concretar la entrega del mismo, puesto que; actualmente reposa en manos de la parte demandante. Una vez realizado, se deberá informar al Juzgado para las respectivas constancias de rigor.
  
5. Sin condena en costas.
  
6. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf79360bcc41ab9a71c3da5413b165223bb513bd23e10f31f3500aac2015aac**

Documento generado en 17/10/2023 10:45:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**